

sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.»

Debe decir:

«6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal, integrado por el mismo número de titulares y suplentes, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter estatal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la Corporación en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales: Un/a funcionario/a de Administración Local, con habilitación de carácter estatal.

Un/a empleado público designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Un/a empleado público, designado por la Representación del Personal Funcionario de la Corporación.

Un/a empleado público designado por la Corporación.

6.2. Los Tribunales Calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes se compondrán conforme a lo prevenido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo aplicable en lo que no se oponga al anterior el R.D. 896/1991, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

6.3. Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

6.4. Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/92.

6.6. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus votos y deliberaciones.

6.7. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

6.8. El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en estas bases, para interpretar las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

Segundo. Remitir anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo (art. 109.c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrán, si lo estima oportuno, interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 116 de la Ley 30/92), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo manda y firma SS.^a, el Alcalde-Presidente, Antonio Gallego de la Rosa.

Bollullos de la Mitación, 7 de mayo de 2008.- El Alcalde-Presidente, Antonio Gallego de la Rosa.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Dalías, de rectificación de bases para la selección de Policías Locales.

RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2008, DE RECTIFICACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE Y CONCURSO DE MÉRITOS EN TURNO DE MOVILIDAD, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 2007

Decreto núm. 175/2008, de 16 de mayo.

Con fecha 26 de marzo de 2008 esta Alcaldía acordó:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las 5 plazas de Policía mediante el sistema de turno libre y 1 mediante el sistema de movilidad.

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

Tercero. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Recibida comunicación de la Dirección General de Política Interior se hace necesario realizar las rectificaciones requeridas, por lo que

RESUELVO

Se modifican las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las 5 plazas de Policía mediante el sistema de turno libre y 1 mediante el sistema de movilidad, en el siguiente sentido:

a) La Base segunda.c) queda redactada de la siguiente forma:

«c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.»

b) La Base decimosexta queda redactada de la siguiente forma:

«Decimosexta. El procedimiento de selección en turno de movilidad será el concurso de méritos.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el baremo citado en el Anexo V.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.»

c) La Base decimoséptima queda redactada de la siguiente forma:

«Decimoséptima. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Sistema de oposición:
 - a) Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.
 - b) Aspirante de mayor edad.
2. Sistema de concurso de méritos:
 - a) Antigüedad.
 - b) Formación.
 - c) Titulaciones académicas.
 - d) Otros méritos.»

d) El Anexo V queda redactado como sigue:

«BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.»

e) Las marcas mínimas exigidas en el apartado 2.b) del Anexo I quedan redactadas de la siguiente forma:

	«Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00»

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, a 16 de mayo de 2008, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.- El Alcalde-Presidente, Jerónimo Robles Aguado; el Secretario-Interventor, César Marañón Lizana.

COMANDANCIAS

ANUNCIO de 8 de mayo de 2008, de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz, de subasta de armas. (PP. 2371/2008).

Orden núm. 50, de 7 de mayo de 2008, de la 2047.ª Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz, por la que se anuncia subasta de armas.

El día 16 de junio de 2008, a las 9,00 horas, tendrá lugar en las dependencias oficiales de esta Comandancia, sita en

la Avenida Astilleros, 1, una subasta de 824 lotes de armas, en la modalidad de pliego cerrado, que permanecerán expuestas al público de 9,00 a 13,00 horas, durante los días 9, 10, 11, 12 y 13 de junio en local habilitado para ello. Teléfonos 956 292 548/49.

Cádiz, 8 de mayo 2008.- El Coronel Jefe, Alfonso Escuer Mur.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 6 de marzo de 2008, de la Sdad. Coop. And. Alzhenor, de disolución. (PP. 976/2008).

En cumplimiento del art. 114 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2008, de Alzhenor, S.C.A., de I.S. con CIF: F-14633861 y domicilio social en Alcaracejos, C.P. 14480 (Córdoba), calle Pozoblanco, núm. 4, y número de Registro: CORCA-1255, de fecha 20.11.2002, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Acuerdo de disolución de la Cooperativa por imposibilidad material de desarrollar su fin social, al amparo del art. 110 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

2.º Nombramiento de la Liquidadora doña Paula M.ª Santos González, DNI 30.208.367-Y, con lo que se abre el período liquidatorio.

Y para que así conste, extendiendo la presente certificación en Alcaracejos, 6 de marzo de 2008.- La Liquidadora, Paula M.ª Santos González.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008, de la Sdad. Coop. And. Núñez Taller Mecánico, en transformación. (PP. 2372/2008).

Se pone en conocimiento del público que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, con fecha 31 de marzo de 2008, se ha celebrado Asamblea General Extraordinaria en la que por unanimidad de todos los socios se ha acordado la transformación de forma jurídica de la entidad, de Sociedad Cooperativa Andaluza a Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrándose la Junta General Constituyente de la misma, y que una vez sea aprobado el acuerdo de transformación por el Consejo Andaluz de Cooperación, la nueva entidad causante de la transformación funcionará como Sociedad de Responsabilidad Limitada en Constitución hasta su inscripción en los correspondientes Registros, y que tendrá la denominación de Núñez Taller Mecánico, S.L.

Osuna, 6 de mayo de 2008.- El Presidente de la Sociedad Cooperativa Andaluza en Transformación, José Núñez Montero, DNI 75361813-J.